ÁREA LEGAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 298

07 DE JULIO DE 2016

REF.: PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BÍO BÍO QUE CREA INSTRUMENTO "FORTALECIMIENTO GREMIAL Y COOPERATIVO" Y APRUEBA SU REGLAMENTO.

VISTOS:

a) Que mediante Acuerdo de Consejo N°2.868, de 23 de marzo de 2015, se modificó el Acuerdo de Consejo N°2.550, de 2009, referido al "Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío-Bío" o "Comité Innova Bío-Bío" y se crearon los Comités denominados "Comités de Desarrollo Productivo Regional", en cada una de las regiones del país, con un ámbito de acción definido por el respectivo territorio regional de la división político administrativa del país.

b) La Resolución Afecta N°50 de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "CORFO", de fecha 07 de mayo de 2015, aprueba el reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Bío Bío", y establece en su artículo primero que para todos los efectos, será el continuador del "Comité Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío Bío" o "Comité Innova Bío Bío".

c) Resolución Afecta N° 140 de fecha 11 de diciembre de 2015, que ejecuta parcialmente Acuerdos de Consejo N° 2.883 y N° 2.894 ambos de 2015, que modifican Acuerdo del Consejo N° 2.868 de 2015, mediante el cual se modificó el Acuerdo de Consejo N° 2.550 de 2009 referido al "Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío Bío" o "Comité Innova Bío Bío y se crearon los Comités de Desarrollo Productivo Regional; y modifica texto del reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío", aprobado por Resolución Afecta N° 50, de 2015.

d) Resolución Exenta Nº 317, de fecha 15 de diciembre de 2015, de la Corporación de Fomento de la Producción, que designa como su Director Ejecutivo a don Juan Alejandro Mardones Alarcón.

e) El Acuerdo N°43 del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, de la Sesión extraordinaria N° 1 de 05 de mayo de 2016, que aprobó por unanimidad la creación del instrumento "Fortalecimiento Gremial y Cooperativo".

f) Que las asignaciones para estos proyectos son inferiores a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.

g) Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.

h) Las facultades que le otorga la Resolución (A) N° 50, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, ya citada; al Director Ejecutivo del Comité de desarrollo Productivo Regional del Bío Bío.

i) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre normas sobre exención de toma de razón.

RESUELVO:

1° **EJECÚTASE** el Acuerdo N°44 del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, de la Sesión extraordinaria N° 1 de 05 de mayo de 2016, que aprobó por unanimidad la creación del instrumento **"FORTALECIMIENTO GREMIAL Y COOPERATIVO"**

2° **APRUÉBASE**, el siguiente Reglamento para el Instrumento **"FORTALECIMIENTO GREMIAL Y COOPERATIVO"**:

REGLAMENTO

"FORTALECIMIENTO GREMIAL Y COOPERATIVO"

1.- OBJETIVO GENERAL.

Crear y desarrollar grupos de empresas regionales y fortalecer su asociatividad, su capacidad de gestión y de generar nuevos servicios y/o productos para sus asociados y/o mejorar los ya existentes.

2.- BENEFICIARIOS.

Línea Cooperativas:

Modalidad 1 de Creación y Desarrollo:

a) Grupo de micro o pequeñas empresas, personas naturales y/o jurídicas, con o sin iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, que deseen conformar una cooperativa agrícola y campesina, pesquera, de trabajo o cooperativa de servicio, con fines productivos, que preste servicios a terceros.

b) Cumplir con la cantidad de participantes mínimo que para cada caso exige la ley.

c) Que al menos el 50% de los postulantes no hayan sido beneficiarios de este instrumento, ni del instrumento "Fortalecimiento Gremial y Cooperativo", antes denominado "Creación y Fortalecimiento de Asociaciones Mipes", de Sercotec.

Modalidad 2 de Fortalecimiento:

Cooperativa agrícola y campesina, pesquera, de trabajo o cooperativa de servicio, con fines productivos, que preste servicios a terceros y con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con ventas menores a UF 25.000 al año.

Se excluyen para ambas modalidades las cooperativas de ahorro y crédito, escolares, de consumo, eléctricas, de agua potable y de vivienda.

Línea Asociaciones Empresariales y/o Gremiales:

Modalidad 1 de Creación:

a) Grupo de micro o pequeñas empresas, personas naturales y/o jurídicas, que deseen formar una asociación empresarial y/o gremial, tales como asociaciones gremiales, sindicatos empresariales, sindicatos con fines productivos, organizaciones comunitarias funcionales con fines productivos, cámaras de comercio y cámaras de turismo, corporaciones, fundaciones, etc. Al menos un 50% de los postulantes debe contar con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

b) Grupo de asociaciones empresariales y/o gremiales que deseen formar una federación o confederación regional. Al menos un 50% de los integrantes de cada asociación deberá ser micro o pequeño empresario con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

c) Cumplir con la cantidad de participantes mínimo que para cada caso exige la ley.

d) Que al menos el 50% de los postulantes no hayan sido beneficiarios de este instrumento, ni del instrumento "Fortalecimiento gremial y cooperativo", antes denominado "Creación y Fortalecimiento de Asociaciones Mipes", de Sercotec.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURÍDICA

Modalidad 2 de Fortalecimiento:

a) Asociaciones empresariales y/o gremiales ya existentes. Al menos un 50% de los integrantes de la asociación deberá ser micro o pequeño empresario con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos

b) Federaciones o Confederaciones regionales ya existentes. Al menos un 50% de los integrantes de cada asociación que la constituye deberá ser micro o pequeño empresario con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

Modalidad 3 de Creación y Desarrollo:

a) Grupo de micro y/o pequeñas empresas, personas naturales y jurídicas, que deseen formar una asociación empresarial y/o gremial. Al menos un 50% de los integrantes deberán contar con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

b) Grupo de asociaciones empresariales y/o gremiales ya existentes, constituidas por micro y pequeñas empresas, que deseen formar una federación o confederación regional. Al menos un 50% de los integrantes de cada organización deberá ser micro y/o pequeño empresario y contar con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

c) Cumplir con la cantidad de participantes mínimo que para cada caso exige la ley.

d) Que al menos el 50% de los postulantes no hayan sido beneficiarios de este instrumento, ni del instrumento "Fortalecimiento Gremial y Cooperativo", antes denominado "Creación y Fortalecimiento de Asociaciones Mipes", de Sercotec.

3.- LÍNEAS Y PLAZOS.

Este instrumento posee dos líneas:

Línea Cooperativas:

Modalidad 1 de Creación y desarrollo: Destinada a la creación de cooperativas que requieran acompañamiento en el proceso de formalización y consolidación.

Su duración no podrá exceder de 6 (seis) meses.

Modalidad 2 de Fortalecimiento: Destinada al desarrollo y fortalecimiento de las cooperativas ya existentes, mejorando su capacidad de gestión, generando nuevos servicios y/o productos para sus asociados y/o mejorando los ya existentes.

Su duración no podrá exceder de 4 (cuatro) meses.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURÍDICA

Línea Asociaciones empresariales y/o gremiales:

Modalidad 1 de Creación: Destinada a la creación de asociaciones empresariales y/o gremiales.

Su duración no podrá exceder de 4 (cuatro) meses.

Modalidad 2 de Fortalecimiento: Destinada a Asociaciones empresariales y/o gremiales, que se encuentran formalizadas y activas, mejorando su capacidad de gestión, generando nuevos servicios y/o productos para sus asociados y/o mejorando los ya existentes.

Su duración no podrá exceder de 4 (cuatro) meses.

Modalidad 3 de Creación y Desarrollo: Destinada a la creación de asociaciones empresariales y/o gremiales que requieran acompañamiento en el proceso de formalización y consolidación.

Su duración no podrá exceder de 6 (seis) meses.

Todos los plazos señalados precedentemente podrán ser prorrogados hasta por 2 (dos) meses, previa autorización del Comité de Desarrollo Productivo Regional.

4.- DE LA ADMINISTRACIÓN.

La administración del Instrumento **FORTALECIMIENTO GREMIAL Y COOPERATIVO** será, por regla general, mediante la modalidad agenciada. Sólo cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional podrá resolver que uno o más de estos proyectos sean evaluados, supervisados y administrados directamente por el mismo.

5.- MONTO DEL COFINANCIAMIENTO.

El cofinanciamiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional no podrá exceder el 85% del costo total, con los topes que pada cada caso se indica:

Línea Cooperativas:

Modalidad 1 de Creación y Desarrollo: tope máximo de **$10.000.000.- (diez millones de pesos)** por proyecto.

Modalidad 2 de Fortalecimiento: tope máximo de hasta **$8.000.000.- (ocho millones de pesos)** por proyecto.

Línea Asociaciones Empresariales y/o Gremiales:

Modalidad 1 de Creación: tope máximo **de $3.000.000.- (tres millones de pesos)** por proyecto.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURÍDICA

Modalidad 2 de Fortalecimiento: tope máximo de hasta **$8.000.000.- (ocho millones de pesos)** por proyecto.

Modalidad 3 de Creación y Desarrollo: tope máximo de hasta **$10.000.000.- (diez millones de pesos)** por proyecto.

6.- COSTO DE ADMINISTRACIÓN.

Por la evaluación, supervisión, y administración de cada Proyecto, además se pagará un monto máximo del 15% del costo total del cofinanciamiento otorgado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional.

7.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación del Proyecto se realizará por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, para cuyos efectos podrá contar con la colaboración de entidades externas.

Los criterios de evaluación para los Proyectos serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Ponderación
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se evaluará la formulación y coherencia del proyecto y del respectivo presupuesto.	25%
Beneficios: Se evaluarán los beneficios directos del proyecto para la empresa, cooperativa u organización empresarial y/o gremial.	20%
Justificación Regional: Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional con relación al territorio y/o sector.	20%
Aporte adicional: Se evaluará el aporte empresarial comprometido, en relación al mínimo exigido en este Acuerdo.	5%
Fortaleza de los postulantes: Se evaluará las capacidades para alcanzar los objetivos definidos en el proyecto.	30%

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURIDICA

8.- ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este instrumento opera mediante el mecanismo de ventanilla abierta.

Los interesados postularán a través de un Agente Operador Intermediario de su elección. El Agente Operador Intermediario, analizará los requisitos de elegibilidad, determinando si los postulantes cumplen con lo establecido en el numeral 3 de este Reglamento, emitiendo además una recomendación con respecto al cumplimiento de los criterios de evaluación.
La evaluación del Proyecto se realizará por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, para cuyos efectos podrá contar con la colaboración de entidades externas.

El Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, actuando en pleno o subcomité, según corresponda, podrá aprobar por mayoría simple el Proyecto y asignar su cofinanciamiento, aprobarlo con condiciones de adjudicación, enviarlo a reformulación o rechazarlo.

El Director Ejecutivo dictará la resolución que ejecuta el acuerdo y dispone la transferencia de los recursos al Agente Operador Intermediario, lo que marca el cierre del proceso de postulación y el inicio de su ejecución, en la modalidad correspondiente.

Anótese, regístrese en el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, CORFO y publíquese en el Diario Oficial.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
DIRECTOR EJECUTIVO

JUAN MARDONES ALARCÓN
Director Ejecutivo
Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío

rllf

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURIDICA